



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-05025190-GDEBA-DSTECMTRAGP - Prorroga Pase Libre Multimodal

VISTO el expediente N° EX-2024-05025190-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia prorrogar el plazo de vigencia del “Pase Libre Multimodal”, las Leyes Nacionales N° 26.378 y N° 26.928, las Leyes Provinciales N° 10.592 y sus modificatorias, y N° 14.721, las Resoluciones N° 50/11 y N° 130/14, ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte, N° 55/20 de la entonces Subsecretaría de Transporte, N° 13/22, N° 128/22 y N° 226/23 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.592 y sus modificatorias establecieron la gratuidad del uso del transporte público intercomunal de pasajeros terrestre y fluvial para las personas con discapacidad -artículo 22 texto según Ley N° 14.968-, determinando en su norma reglamentaria -Decreto N° 1.149/90- que el acceso a dicho beneficio se efectuará a través de un pase o credencial otorgado por la entonces Dirección Provincial del Transporte, actual Ministerio de Transporte;

Que en referencia al plazo de vigencia del mentado pase, se estableció, conforme la Resolución N° 50/11 de la entonces Agencia Provincial de Transporte, que: “...los pases habilitantes para los beneficiarios del régimen de gratuidad del transporte público terrestre y fluvial de pasajeros, establecido por la Ley N° 10.592, deberán ser renovados en los plazos consignados como período de validez en los certificados oficiales de discapacidad; siendo el máximo de diez (10) años a partir de la fecha de su otorgamiento...”;

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 130/14, la referida Agencia Provincial aprobó la implementación del “Sistema de Solicitud de Pases vía web”, como

plataforma informática para la gestión y emisión de las credenciales, destinadas a garantizar el derecho de transporte público gratuito de las personas con discapacidad, aprobando asimismo el modelo de credencial otorgado bajo dicha modalidad, denominado “Pase Libre Multimodal”;

Que mediante la Ley Nacional N° 26.928 se creó el “Sistema De Protección Integral para Personas Trasplantadas”, al cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a través de la Ley N° 14.721;

Que por intermedio de la Resolución N° 55/20 de la entonces Subsecretaría de Transporte, se instituyó al “Pase Libre Multimodal” como único instrumento válido para el acceso gratuito al transporte público terrestre y fluvial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en todos los servicios urbanos e interurbanos, para todos aquellos ciudadanos que, conforme la normativa vigente, gocen de este derecho -artículo 22 de la Ley N° 10.592 y el artículo 5° de la Ley N° 26.928, con adhesión provincial por Ley N°14.721-, incluyendo de ese modo tanto a las personas con discapacidad, como a las personas transplantadas o en lista de espera para trasplante del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país;

Que en correspondencia con las prórrogas dispuestas por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), respecto a la vigencia del “Certificado Único de Discapacidad (CUD)”, a través de las Resoluciones N° 1.919/21 y N° 806/22 y toda vez que el plazo de validez del “Pase Libre Multimodal” se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD) o de la Credencial INCUCAI, de acuerdo al beneficio, este Ministerio de Transporte estableció a través de las resoluciones N° 13/22 y N° 128/22 la prórroga del plazo de vigencia de las credenciales “Pase Libre Multimodal”, cuyos vencimientos operaran entre el 01/01/2022 y el 30/06/2022 y entre el 30/06/2022 y el 31/12/2022, por el término de un (1) año a contar desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva;

Que siguiendo tales lineamientos y de conformidad con la nueva prórroga establecida por el Gobierno Nacional, por medio de la Resolución N° 186/23, esta Cartera Provincial dictó la Resolución N° 226/23, por la cual prorrogó el plazo de vigencia de las credenciales “Pase Libre Multimodal”, cuyos vencimientos operaron entre el 01/01/23 y el 31/12/23 inclusive, por el término de un (1) año, contado desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva, extendiendo por igual termino, las prórrogas dispuestas por los artículos 1° de las resoluciones N° 13/22 y N° 128/22;

Que, por otra parte, en el marco del “Plan de Promoción, Mejoramiento y Fortalecimiento de la Certificación de la Discapacidad”, instituido a través de la Resolución N° 113/23, la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) determinó, mediante la Resolución N° 322/23, que el Certificado Único de Discapacidad (CUD) se expedirá sin sujeción a plazo temporal alguno, aprobándose los nuevos lineamientos aplicables al proceso de certificación y acompañamiento de las personas con discapacidad, generando instancias de actualización a tal efecto;

Que, ese mismo acto resolutivo dispuso que, la implementación de la nueva lógica y dinámica del proceso de certificación sería progresiva, gradual, y garantizando la continuidad ininterrumpida de las tramitaciones que deban realizarse, aprobando a tal fin, a través de la Resolución N° 1.426/23, el nuevo modelo del Certificado Único de Discapacidad (CUD) que armoniza con el nuevo mecanismo de certificación, y que coexiste con la versión digital del mismo (artículo 1°);

Que, asimismo, entre las diversas medidas y acciones puestas en marcha para el desarrollo y ejecución del citado “Plan de Promoción, Mejoramiento y Fortalecimiento de la Certificación de la Discapacidad”, la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), dictó la Resolución N° 1.907/23, de fecha 09 de diciembre del año 2023;

Que la referida normativa determinó que: “...las instancias de actualización que deban realizar las personas titulares del Certificado Único de Discapacidad (CUD), que recaigan entre el 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, quedan automáticamente pospuestas por el término de UN (1) año, contado desde el período consignado en el CUD. Del mismo modo, quedan automáticamente pospuestas, por idéntico plazo, las instancias de actualización que deban realizar las personas titulares del CUD enmarcadas en las Resoluciones ANDIS N° 1919/21, N° 806/22 y N°186/23” (artículo 1°);

Que, en consonancia con lo precedentemente expuesto, y tomando en consideración que, el plazo de vigencia de la credencial “Pase Libre Multimodal”, se encuentra sujeta al plazo de vigencia del CUD, resulta menester propiciar una nueva prórroga del plazo de validez de las credenciales “Pase Libre Multimodal”, cuyos vencimientos operen entre el 01/01/24 y el 31/12/24 inclusive, por el término de un (1) año, tomando en consideración las instancias de actualización pospuestas;

Qué, en ese sentido, deviene necesario, extender por el término de un (1) año, contado a partir del vencimiento consignado en la credencial respectiva, la vigencia de aquellas credenciales cuyos vencimientos operen en el mismo periodo temporal, como consecuencia de las sucesivas prórrogas dispuestas por las Resoluciones N° 13/22, N° 128/22 y N° 226/23 de esta cartera ministerial;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado (Órdenes N° 31 y 39, respectivamente);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 34 de la Ley N° 15.477 y 22 (Texto según Ley N° 14.968) de la Ley provincial N° 10.592 y sus modificatorias, su Decreto reglamentario N° 1.149/90 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 2.964/99, N° 2.744/04 y N° 1.984/06) y el Decreto N° 382/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de vigencia de las credenciales “Pase Libre Multimodal”, expedidas en el marco de la Ley Provincial N° 10.592 y sus modificatorias, y la Ley Nacional N° 26.928 -adhesión provincial mediante Ley N° 14.721-, cuyos vencimientos operen entre el 01/01/24 y el 31/12/24 inclusive, por el término de un (1) año, contado desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva.

ARTÍCULO 2°. Extender por el término de un (1) año, contado a partir de su respectivo vencimiento, las prórrogas dispuestas por los artículos 1° y 2° de las Resolución N° 226/23 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar al Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, ambos de la Provincia de Buenos Aires, al CO.PRO.DIS, al CUCAIBA, a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y a las cámaras representativas del sector de transporte de pasajeros. Cumplido, archivar.